



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)	FECHA:
	JULIO DE 2026
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.... Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La administración Municipal requiere del servicio de conductor para el desplazamiento a la zona urbana y rural del Municipio, además de eventuales desplazamientos fuera del municipio de Sevilla, ya que es necesario que traslado del personal hacia las diferentes veredas y barrios del municipio en busca de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la comunidad Sevillana. Además de esto es necesario el desplazamiento fuera del municipio en ocasiones, por temas de capacitaciones o mesas de trabajo interinstitucionales, con el fin de dar cumplimiento a las competencias propias de las dependencias de la Alcaldía de Sevilla. Todo esto teniendo en cuenta que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos, si bien cuenta con 2 conductores, estos no son suficientes para	



cumplir con las actividades que se encomendarán al contratista, puesto que la Alcaldía Municipal cuenta con 12 dependencias y varias llegan a requerir el servicio de conductor simultáneamente.

Adicionalmente, es de recalcar los dos conductores de planta con los que cuenta el personal cumplen con un horario laboral establecido, y en varias ocasiones es necesario contar con el servicio fuera del horario laboral de estos, por lo tanto, es necesario contar con una persona natural que cuente con todos los documentos requeridos para la prestación del servicio de transporte y Experiencia relacionada con conducción de vehículos que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al CONTRATISTA

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al CONTRATISTA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR APOYO LOGÍSTICO Y DE CONDUCTOR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

PLAZO:

El plazo para la ejecución del objeto del futuro contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día treinta (30) del mes de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

VALOR:

El valor del contrato que resulte del proceso de selección y que en todo caso no superará su presupuesto oficial, fijado es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/ CTE**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según la norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de prestación de servicio tendrá un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/ CTE**, que se cancelarán al contratista de la siguiente manera: pagos parciales, los pagos se realizarán, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y estarán sujetos a los impuestos y/o deducciones que por norma vigente deba el contratista soportar y asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



El futuro contratista, se obliga para con el Municipio de Sevilla a realizar entre otras actividades, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. **4.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **7.** Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **9.** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **10.** Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. **11.** El contratista deberá entregar, debidamente organizado, foliado y acompañado de un inventario y con el informe final del contrato, todos los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista, bien sea documentos físicos archivos de forma tradicional, o documentos digitalizados archivados en equipos de cómputo o cualquier otro dispositivo electrónico. **12.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR: Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Garantizar el transporte oportuno como chofer en las dependencias de la Alcaldía de Sevilla Valle del Cauca en la zona rural y urbana en el Municipio de Sevilla.



2. Garantizar el transporte oportuno como chofer en las dependencias de la Alcaldía de Sevilla Valle del Cauca fuera del municipio.
3. Prestar apoyo logístico, facilitando los procesos de adecuación de los escenarios en los eventos programados por la administración municipal de Sevilla Valle del Cauca.
4. Apoyar y acompañar al Supervisor del Contrato, cuando así lo solicite, participando en las actividades, reuniones y jornadas de socialización de la normatividad interna del Municipio, así como en los procesos orientados a la implementación de las políticas de MIPG, durante la ejecución del contrato.

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1) Mantener la buena imagen y credibilidad en el proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes.
- 2) Registro documental de los procesos con la elaboración de material claro y preciso.
- 3) Actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- 4) Asegurar el cumplimiento de los tiempos de respuestas dentro de los términos de la ley, a las actividades, requerimientos y solicitudes que sean asignados.
- 5) Custodiar y salvaguardar los bienes del municipio como equipos de cómputo, mobiliario y demás que sean asignados.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por la secretaria de Desarrollo Institucional y Bienestar Social del Municipio de Sevilla, o por quien el Señor Alcalde Delege y sus funciones consisten:

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

- a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co institucional@sevilla-valle.gov.co



PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. IV.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO: Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en las instalaciones donde funciona la Alcaldía Municipal, zona rural y urbana de Sevilla, Valle del Cauca y donde se requiera según la necesidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETOS REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE: ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de



licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015, establece:

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/ CTE.** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260712 del 14 de julio de 2026.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (i) se trata de servicios que han de ser prestados por una persona con experiencia en las actividades a contratar en sistemas y rendiciones en plataformas públicas; (ii) Deberá acreditar una experiencia relacionada en el sector público y/o privado en materia no inferior a un (1) año, (iii) que la disponibilidad y permanencia requerida por la entidad de parte del contratista no será inferior al Setenta (70%), (iv) consultado los archivos de la entidad el valor del contrato está en el rango de otros perfeccionados con objetos afines y, (IV) el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto.



Los valores han sido calculados basados en los estudios del sector que tiene como referencia actividades similares en otros municipios de igual categoría. De igual manera se parte de la capacidad financiera del municipio para llevar a cabo esta contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIO PARA SELECCIONAR OFERTA):

Teniendo presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de una prestación de servicios, según lo disponen los artículos 32 (Numeral 3) de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y para lo cual se debe acreditar:

- Contar con todos los documentos requeridos para la prestación del servicio de transporte.
- Experiencia relacionada con conducción de vehículos

La Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, busca convertirse en un modelo socioeconómico en Colombia, administrando el diálogo social concertado, transparente, responsable, comprometida y competitiva que busque el desarrollo socioeconómico sostenible, mediante la participación, la gestión, la distribución equitativa de los recursos públicos, la modernización y liderazgo, y de esta manera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el cual es un objetivo primordial del Estado, según lo establecido en el Artículo 366 de la Constitución Política. Una de las herramientas con que cuenta el Estado para la consecución de este objetivo es la focalización del gasto social. La focalización "busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población que más lo necesitan con el fin de maximizar su impacto social, (...) es un medio de lucha contra la pobreza y la desigualdad".

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsible que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:



EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO** Equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida por el CONTRATISTA después de perfeccionado el presente contrato, y presentada al Municipio para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE- CONTRAC TUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRAC TUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				No		
Cumplimiento		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo				No		
Devolución del pago anticipado				No		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				No		
Estabilidad y calidad de obras				No		
Calidad del servicio		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos				No		
otros				No		
Seguro de responsabilidad civil.				No		



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

NICOLAS CORTES VALENCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	David Guerrero Arboleda-contratista	David G
Revisó:	Nicolas Cortes Valencia- Secretario de Despacho.	
Revisó contenido jurídico:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación	